



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EXTRACTO DEL ACTA 31/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2019.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS 29/2019 y 30/2019 DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 y 31 DE MAYO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

Ac 615/2019 La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el acta 29/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Ac. 616/2019 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 30/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

2.- SENTENCIAS JUDICIALES

2.1. Sentencia núm.123/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 357/2018. Demandante: D^a (*) y D. (*).

Ac. 617/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 123/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 357/2018, siendo los demandantes D^a (*) y D. (*).

2º.- Informe 420/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 357/2018. Demandante: D^a () y D. (*).*

Con fecha 23 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

1º) Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. () y D (*) contra la desestimación por silencio del recurso administrativo de reposición formulado el 17 de abril de*

2018 ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, para la devolución de ingresos indebidos por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2º) Declaro no ser conformes a Derecho los actos administrativos impugnados, anulándolos y dejándolos sin efecto y declaro, a su vez, el derecho de los recurrentes a que por el Ayuntamiento demandado les sea devuelto el total del importe efectivamente ingresado, cuya suma asciende a la cantidad de 8.951,90 euros, más los intereses de demora devengados desde el momento de su abono.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto el 17 de abril de 2018 por los aquí demandantes contra la desestimación, también por silencio, de la solicitud de devolución de ingresos tributarios indebidos presentada el 26 de septiembre de 2017 en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en la que reclamaban la cantidad de 8.951,90 euros correspondiente al importe de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por la venta de la vivienda y plaza de garaje de su propiedad, situadas en la calle Castillo de Fuensaldaña, 2 (Ref. Cat.: 4242102VK2844S0225ES y 4242102VK2844S0064QP, respectivamente)

La sentencia estima la demanda ya que considera que en el presente caso se ha de considerar acreditada la pérdida de valor que se alega en la demanda, resultante de la confrontación del valor catastral del suelo asignado en el momento de la compra de los inmuebles por los demandantes y en el de su posterior venta, dado que dicho valor objetivo, entre ambos momentos, experimentó una disminución de un 20,58%.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 8.951,90 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde el momento de su abono, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 8.951,90 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde el momento de su abono, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.2. Sentencia núm.164/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado 90/2019. Demandante: D. (*).

Ac. 618/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 164/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 90/2019, siendo el demandante D.(*).

2º.- Informe 417/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado 90/2019. Demandante: D. ().*

Con fecha 21 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por D. () frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, con imposición a la parte demandante de las costas causadas en la presente instancia”.*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la presunta desestimación de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1.834,48 € por el incremento de valor puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión de la vivienda Bajo A, Bloque 3, sita en la calle Morcuera núm. 8 (Urbanización Somosierra) de Las Rozas de Madrid. La sentencia desestima la demanda con imposición de costas, ya que no se ha practicado prueba pericial que acredite la inexistencia de incremento del valor de los terrenos. Ninguna prueba existe de estos extremos, prueba que es de carácter eminentemente técnico y, por lo tanto, necesitada de la correspondiente pericia que no ha sido propuesta por el demandante.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Sentencia núm. 103/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 450/2016. Demandante: D. (*) y Dña. (*).

Ac. 619/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 103/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 450/2016, siendo los demandantes D. (*) y Dª (*).

2º.- Informe 421/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 450/2016. Demandante: D. () y Dña. (*).*

Con fecha 28 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- *Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. (*) y Doña (*), anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho.*

SEGUNDO.- *Reconocer el derecho de la parte demandante a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución de la actuación administrativa que se anula, más los intereses de demora que correspondan.*

TERCERO.- *No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales”*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente a la liquidaciones nº 160000129034 y 160000129124, del Ayuntamiento de Las Rozas, practicadas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el incremento del valor puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión inter vivos del inmueble sito en la calle Ramón y Cajal nº 2 2-01-D, de Las Rozas.

La sentencia estima la demanda ya que considera acreditada la existencia de minusvalía.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de las cantidades ingresadas a consecuencia de las liquidaciones nº 160000129034 y 160000129124, practicadas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el incremento del valor puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión inter vivos del inmueble sito en la calle Ramón y Cajal nº 2 2-01-D, de Las Rozas, incrementado con los intereses de demora devengados correspondientes, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de las cantidades ingresadas a consecuencia de las liquidaciones nº 160000129034 y 160000129124, practicadas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el incremento del valor puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión inter vivos del inmueble sito en la calle Ramón y Cajal nº 2 2-01-D, de Las Rozas, incrementado con los intereses de demora devengados correspondientes, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.

2.4. Sentencia núm. 98/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 108/2015. Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Ac. 620/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 98/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 108/2015, siendo el demandante Buildingcenter, SAU

2º.- Informe 419/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 108/2015. Demandante: Buildingcenter SAU

Con fecha 23 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Buildingcenter, Sociedad Anónima Unipersonal",

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales".

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la Resolución de 22 de julio de 2014 del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Rozas –por delegación del Alcalde por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la citada mercantil, en nombre de la sociedad mercantil "QUIBLA 59, S.A", en el que se solicitaba la anulación y devolución de la cantidad ingresada (4.245,30 €) como consecuencia del abono del importe resultante de la autoliquidación presentada como consecuencia de la transmisión de la finca nº 58903 con referencia catastral 5830418VKH2852N0025MF, sita en la calle Fuente nº 13 de ese y que fue abonada con fecha 25 de abril de 2014.

La sentencia desestima la demanda ya que no puede entenderse que haya quedado acreditada la no existencia de incremento en el valor de los citados terrenos

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.5. Resolución núm. 55/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario 120/2019. Demandante: El Arbujal, S.L.

Ac. 621/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Decreto núm. 55/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 120/2019, siendo el demandante El Arbujal, S.L.

2º.- Informe 422/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Resolución dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario 120/2019. Demandante: El Arbujal S.L.

Con fecha 30 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente EL ARBUJAL S.L., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Sin costas.”

Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones y devolución de ingresos indebidos referentes al concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por la transmisión de 8 fincas, siendo el importe autoliquidado de 147.314,04 €.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.6. Sentencia núm. 154/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 364/2018. Demandante: D^a (*) y D. (*).

Ac. 622/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 154/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 364/2018 D, siendo los demandantes D^a (*) y D. (*).

2º.- Informe 418/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 364/2018. Demandante: D^a () y D. (*).*

Con fecha 21 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. () y D^a (*), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, con devolución de la cantidad indebidamente ingresada que se solicita en este proceso (7.510'25 euros), más los intereses legales de esa cantidad. Con imposición de costas a la Administración*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación al Ayuntamiento de Las Rozas de la devolución de

ingresos indebidos, derivados del ingreso del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, referida a la vivienda sita en calle San Javier, n. 17, de Las Rozas, por importe de 7.510,25 euros

La sentencia estima la demanda ya que considera que en el presente caso ha quedado acreditada la disminución del valor del inmueble entre la adquisición y venta a través de las escrituras presentadas por la recurrente; y sin otra valoración, ateniéndose al criterio del Tribunal Supremo, concluye que no procede la exacción del tributo.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 7.510,25 euros, incrementado con los intereses legales de esa cantidad, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, así como el importe de las costas una vez que se proceda a su tasación, ingresándose, igualmente en la citada cuenta.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 7.510,25 euros, incrementado con los intereses legales de esa cantidad, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, así como el importe de las costas una vez que se proceda a su tasación, ingresándose, igualmente en la citada cuenta.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

2.7. Sentencia núm. 169/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 97/2019. Demandante: D. (*).

Ac. 623/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 169/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 97/2019-A, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 423/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 97/2019. Demandante: D. ().”*

Con fecha 30 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Desestimar la excepción procesal de falta de legitimación activa del recurrente, alegada por el Letrado de la Administración demandada, y entrando en el fondo del asunto, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. (), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 2-8-2018 contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud presentado ante dicho Ayuntamiento en fecha 24-1-2018, de rectificación y de devolución de ingresos indebidos en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada en fecha 16-7-2014, por la transmisión del inmueble sito en la calle Andalucía, Urbanización Las Cabañas, Bloque 3, Primera Fase, nº 44, del citado municipio, con referencia catastral 5024001VK2852S0006OO, anulando las actuaciones administrativas impugnadas por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad de 10.382,61 euros, que es el importe pagado por dicha autoliquidación tributaria, más los correspondientes intereses de demora; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas”*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 2-8-2018 contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud presentado ante dicho Ayuntamiento en fecha 24-1-2018, de rectificación y de devolución de ingresos indebidos en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada en fecha 8-7-2014, por la transmisión del inmueble sito en la calle Andalucía, Urbanización Las Cabañas, Bloque 3, Primera Fase, nº 44, del citado municipio, con referencia catastral 5024001VK2852S0006OO, ascendiendo el importe de dicha autoliquidación a 10.382,61 euros)

La sentencia estima la demanda ya que considera que en el presente caso se ha de considerar acreditada la pérdida de valor que se alega en la demanda.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.382,61 euros, incrementado con los intereses de demora, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.382,61 euros, incrementado

con los intereses de demora, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2.8. Sentencia núm. 424/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 47/2018. Demandante: D. (*).

Ac. 624/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 170/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 47/2018 A, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 424/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 47/2018. Demandante: D. ().*

Con fecha 30 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto D. (), contra el Excmo. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, frente a la resolución presunta, denegatoria de la reclamación formulada frente a las liquidaciones nº 170000129573 y 170000129432, relativas al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU), confirmando la misma por ser ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la parte demandante, fijando su cuantía máxima en la suma de 400 euros.”*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la resolución presunta, denegatoria de la reclamación formulada frente a las liquidaciones nº 170000129573 y 170000129432, relativas al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU). La cuantía quedó fijada en 4.029,04 €.

Se desestima la demanda al considerar que a partir de las cifras de adquisición y de venta que constan documentadas en las presentes actuaciones se aprecia la existencia de plusvalía sujeta al impuesto IVTNU.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.9. Sentencia núm. 281/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid, en autos de procedimiento ordinario 1155/2018. Demandante: D^a (*).

Ac.625/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 281/19 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 1155/2018, siendo el demandante D^a (*).

2º.- Informe 427/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, en autos de procedimiento ordinario 1155/2018. Demandante: Dña. ().*

Con fecha 31 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancia de D^a (), contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que compareció al acto del Juicio, contra la mercantil “Fempsa-Camp S.L.”, su administrador concursal D. (*) y contra la mercantil “Ineprodes S.L.” que no comparecen, pese a estar citados en forma con citación a FOGASA tampoco comparece debo CONDENAR Y CONDENO solidariamente a “Fempsa-Camp S.L.”, al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y a “Ineprodes S.L.” a que paguen a D^a Esperanza Bustamante Penagos, la cantidad de 3.349,94 € por los conceptos especificados en el hecho probado octavo de la presente resolución que devengará el 10% de interés por mora”.*

Contra dicho sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de la demanda efectuada por la trabajadora contra Fempsa Camp S.L., en situación de concurso voluntario, Ineprodes S.L. y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por diferencias salariales correspondientes a los meses de septiembre de 2017 y 15 de enero de 2018, una vez descontadas las cantidades abonadas por el Ayuntamiento (2.224,61 €).

La sentencia estima la demanda y condena, entre otros, solidariamente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. No procede interponer recurso al estar acreditada la deuda a la trabajadora, siendo responsable solidario el Ayuntamiento razón por la que ya abonó la cantidad indicada en la sentencia (2.224,61 €).

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación de la cantidad de 3.349,94 €, más el 10% de interés por mora, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

2º.- No interponer recurso de suplicación.

3º.- Reclamar la citada cantidad a Fempsa Camp S.L.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su cumplimiento.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación de la cantidad de 3.349,94 €, más el 10% de interés por mora, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

2º.- No interponer recurso de suplicación.

3º.- Reclamar la citada cantidad a Fempsa Camp S.L.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su cumplimiento.

2.10 Sentencia núm. 342/2019 dictada por el Juzgado de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Recurso de apelación núm. 1460/2018 (procedente de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, procedimiento 200/2017.) Demandante: Dª (*).

Ac. 626/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 342/2019 dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, siendo el demandante Dª (*).

2º.- Informe 425/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Recurso de apelación nº 1460/2018 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, procedimiento 200/2017). Demandante: Dª (*).

Con fecha 24 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procurador de los Tribunales D^a. Susana Hernández del Muro, en nombre y representación de D^a. (), contra la Sentencia dictada, con fecha 27 de Julio de 2018, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de los de esta Villa y en el Procedimiento Abreviado seguido ante el mismo con el número 200/2017, la cual, por ser ajustada a derecho, confirmamos. Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación a la parte apelante, hasta un máximo de 600 Euros por todos los conceptos comprendidos en ellas”.*

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada con fecha 27 de Julio de 2018, en el Procedimiento Abreviado número 200/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de los de Madrid, cuya parte dispositiva, literalmente transcrita, dice así: “Que desestimando el recurso contencioso-administrativo PAB número 200/2017, interpuesto por la representación procesal de Doña (), contra el Decreto de 3 de Marzo de 2017 del Alcalde de Las Rozas, declaro la conformidad a derecho de la actuación recurrida. Todo ello con imposición de las costas a la parte recurrente, con el límite fijado en el Fundamento Cuarto”.*

Se desestima el recurso al compartir la Sección los razonamientos expuestos en la Sentencia impugnada, los cuales hace suyos señalando, además, que por lo que se refiere a la falta de motivación de los actos administrativos impugnados en la Instancia conviene tener en cuenta que el cese en un puesto de trabajo está en relación con el régimen de provisión del puesto de que se trate. En este caso, la provisión del puesto de trabajo que cubría la apelante no estaba sujeta al régimen general de concurso de méritos o de provisión de antigüedad, sino que se trataba de un destino previsto para su cobertura por libre designación.

Señala la sentencia que “el nombramiento para un puesto de trabajo de libre designación constituye un acto discrecional, consistiendo la singularidad en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que puede variar o desaparecer por distintas circunstancias. De la misma manera que no es exigible que en el momento del nombramiento la persona que efectúa el mismo justifique la valoración subjetiva que le lleva a la elección del adjudicatario entre los distintos aspirantes, tampoco es exigible la justificación de la misma valoración en el momento del cese, constituyendo causa del mismo la mera existencia de tal desconfianza. La única motivación que requiere el acto administrativo por el que se acuerda el cese en un puesto de libre designación es la competencia del órgano para adoptar tal decisión, que en el presente caso concurre como nadie discute”

Sobre la desviación de poder alegada de contrario, la Sección estima que “en cualquier caso, de las pruebas practicadas en la Instancia en ningún caso cabe extraer las consecuencias anulatorias que la parte apelante pretende, con un esfuerzo argumental ciertamente notable, y ello porque se efectúa una valoración parcial, sesgada e interesada de tales pruebas, omitiendo además, y en consideración de las mismas, argumentos relevantes que impiden concluir como lo hace, siendo así que las inexactitudes a las que se alude, lejos de ser relevantes, no tienen la menor incidencia en la cuestión nuclear que se suscitaba en el proceso”, añadiendo, además, que “no pudiendo advertirse, ni siquiera indiciariamente, que, en detrimento de la parte apelante, se hubieran intentado beneficiar cualesquiera otros intereses, privados o públicos, distintos de aquéllos que se esgrimieron en origen como justificativos del concreto proceder seguido, ni mucho menos que se hubiera intentado perjudicar a la parte apelante pues las afirmaciones efectuadas al respecto no dejan de ser producto de una teoría, puramente subjetiva, carente de la más mínima acreditación, a todas luces insuficiente para quebrar la potestad de autoorganización de la Administración”.

No procede interponer recurso de casación, al recoger la sentencia los pedimentos efectuados por esta parte, es decir, la desestimación del recurso de apelación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.11. Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso de casación de unificación de doctrina nº 3654/2018, interpuesto por Dª (*).

Ac.627/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Auto de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso de casación de unificación de doctrina núm. 3654/2018, interpuesto por Dª (*).

2º.- Informe 426/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso de casación de unificación de doctrina nº 3654/2018, interpuesto por Dña. ().”*

Con fecha 3 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la letrada D.ª (), en nombre y representación de D.ª (*) contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 28 de mayo de 2018, en el recurso de suplicación número 578/17, interpuesto por D.ª (*), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Madrid de fecha 7 de junio de 2017, en el procedimiento nº 730/16 seguido a instancia de D.ª (*) contra el Excmo. Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, Valoriza Conservación de Infraestructuras SA y Zumain Ingenieros SL, sobre cesión ilegal de trabajadores y reclamación de cantidad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente”.*

Contra dicho auto no cabe recurso. Trae causa de la sentencia La sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de mayo de 2018 (Rec 578/17), confirma la de instancia que desestima la demanda interpuesta contra la empresa Valoriza Conservación de Infraestructuras SA, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Zumain Ingenieros SL y en la que se instaba el reconocimiento de una relación laboral indefinida con el Ayuntamiento de Las Rozas, a consecuencia de una afirmada, cesión ilegal.

La Sala considera que en los casos de cesión ilegal de trabajadores del art. 43 del Estatuto de los Trabajadores no es fácil que pueda producirse la contradicción entre sentencias



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que exige el art. 217 de la Ley de Procedimiento Laboral, para la viabilidad del recurso de casación para la unificación de doctrina. A este respecto hay que señalar que “la comparación de supuestos de las sentencias cuando se trata de resolver sobre la existencia de cesión ilegal de trabajadores, para establecer el presupuesto de contradicción entre las sentencias comparadas, suele presentar la dificultad de que se produzcan situaciones substancialmente iguales, ya que la calificación de cesión ilegal se funda en una valoración individualizada de circunstancias variables, que normalmente no permite la generalización de las decisiones fuera de su ámbito específico”

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.

2.12. Decreto 83/19 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 460/2017. Demandante: D. (*) y Dª (*).

Ac.628/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Decreto núm. 83/19 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, en Pieza de tasación de costas 460/2017-001 (Procedimiento Abreviado) M, siendo los demandantes Dª (*) y D. (*).

2º.- Informe 430/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 460/2017. Demandante: D. () y Dña. (*).*

Con fecha 22 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo quedando enterada del contenido de la sentencia, procediendo a su cumplimiento.

Con posterioridad, el citado Juzgado, mediante Decreto 83/19, ha aprobado la tasación de costas por importe de 1.653,37 euros, a cuyo pago fue condenado este Ayuntamiento, cantidad que no era conocida al momento de adoptar acuerdo de cumplimiento de sentencia.

Por ello, procede que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Ingresar la cantidad de 1.653,37 € correspondiente a la tasación de costas a la que fue condenado el Ayuntamiento en sentencia dictada en el procedimiento abreviado 460/2017, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en la cuenta de consignaciones judiciales del citado Juzgado.

2º.- *Notificar el presente acuerdo a Mapfre España y a la Intervención y Tesorería Municipal.*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ingresar la cantidad de 1.653,37 € correspondiente a la tasación de costas a la que fue condenado el Ayuntamiento en sentencia dictada en el procedimiento abreviado 460/2017, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en la cuenta de consignaciones judiciales del citado Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre España y a la Intervención y Tesorería Municipal.

2.13. Sentencia núm. 96/2019 y sentencia núm. 41/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 61/2018. Demandante: D. (*)y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 232/2018. Demandante: D. (*).

Ac.629/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Copia del traslado del Acuerdo 478/2019 de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil diecinueve relativo a la Sentencia núm. 61/2018 C dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 61/2018 C, siendo el Demandante D. (*), acordando:

“1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales de la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza municipal, y el resto correspondiendo su abono a Mapfre Empresas como aseguradora municipal.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería, así como a Mapfre Empresas, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid.”

2º.- Copia de la Sentencia 96/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve en el Procedimiento Abreviado 61/2018 C, siendo el demandante D. J(*).

3º.- Copia del traslado del Acuerdo 476/2019 de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil diecinueve relativo a la Sentencia núm. 41/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 232/2018 siendo el demandante D. (*).

4º.- Informe 429/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 61/2018. Demandante: D. () y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 232/2018. Demandante: D. (*).*

Con fecha 10 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo quedando enterada del contenido de ambas sentencias, y procediendo a su cumplimiento, mediante la consignación judicial de la cantidad correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro que cubre la responsabilidad municipal, en la cantidad de 500,00 €, con objeto de que la aseguradora municipal, Mapfre Empresas ingresara el resto de la cantidad a la que había sido condenado el Ayuntamiento en la citada cuenta de consignaciones judiciales.

Con fecha 23 de mayo de 2019, mediante correo electrónico, la aseguradora, Mapfre comunica al Ayuntamiento que ha procedido a ingresar en la cuenta de consignaciones judiciales el total importe de la condena, por lo que solicita el pago de la franquicia, de forma directa, a Mapfre Empresas, al haber ingresado su importe en el Juzgado.

Por ello, procede modificar el acuerdo adoptado, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ingresar la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita con Mapfre España, a la citada aseguradora, al haber procedido ésta al ingreso en el Juzgado de la cantidad total a la que había sido condenado el Ayuntamiento en el procedimiento abreviado 61/2018. (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid).

2º.- Ingresar la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita con Mapfre España, a la citada aseguradora, al haber procedido ésta al ingreso en el Juzgado de la cantidad total a la que había sido condenado el Ayuntamiento en el procedimiento abreviado 232/2018. (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid).

3º.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre España y a la Intervención y Tesorería Municipal.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ingresar la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita con Mapfre España, a la citada aseguradora, al haber procedido ésta al ingreso en el Juzgado de la cantidad total a la que había sido condenado el Ayuntamiento en el procedimiento abreviado 61/2018. (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid).

2º.- Ingresar la cantidad de 500,00 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita con Mapfre España, a la citada aseguradora, al haber procedido ésta al ingreso en el Juzgado de la cantidad total a la que había sido condenado el Ayuntamiento en el procedimiento abreviado 232/2018. (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid).

3º.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre España y a la Intervención y Tesorería Municipal.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el personal Intervención General, en concepto de trabajos para el correcto funcionamiento de la U.A. Facturas, cierre 2018, traspasos e inicio 2019, reclamaciones de facturación y expediente de reconocimiento extrajudiciales de créditos relativos a facturas sin autorización 2018-2019, desde el mes de enero hasta abril de 2019.

Ac.630/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de gratificaciones en concepto de trabajos para el correcto funcionamiento de la U.A. Facturas, cierre 2018 traspasos e inicio 2019, reclamaciones de facturación y expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos relativos a facturas sin autorización 2018-2019, desde el mes de enero hasta abril de 2019, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	CATEGORIA	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	TOTAL
(*)	Aux. Administrativo	30,25	30,25	24,15€	730,54€

3.2. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el personal de Administración electrónica, en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral en relación a migraciones de servidores virtuales el día 30 de enero de 2019.

Ac.631/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral en relación a migraciones de servidores virtuales el día 30 de enero de 2019, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	HORAS FEST/NOG	PRECIO HORA FEST/NOG	TOTAL
(*)	4,75	3	24,56€	1,75	35,08€	135,07€

3.3. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el departamento de administración electrónica, en concepto de trabajos por acumulación de tareas como anulaciones y nuevos RC's, por acumulación de peticiones y contrataciones en el mes de abril de 2019.

Ac.632/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El reconocimiento y abono de gratificaciones en concepto de trabajos por acumulación de tareas como anulaciones y nuevos Rc's por acumulación de peticiones y contrataciones, en el mes de abril de 2019, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	CATEGORIA	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	TOTAL
(*)	Aux. Administrativo	14,00	14,00	24,15€	338,10€

3.4. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el departamento de instalaciones deportivas, con motivo de las Olimpiadas Escolares y evento Corps & Arms, trabajos de montaje, desmontaje y limpieza de las instalaciones desde el día 31 de marzo de 2019 hasta el 2 de abril.

Ac.633/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias con motivo de los diferentes trabajos realizados fuera de la jornada laboral con motivo de las Olimpiadas Escolares y evento Corps&Arms, trabajos de montaje, desmontaje y limpieza de las instalaciones desde el día 31 de marzo de 2019 hasta el 2 de abril, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLE	PRECIO HORA LABORABLE	HORAS FEST/NOC	PRECIO HORA FEST/NOC	TOTAL
(*)	7,50	---	19,41€	7,50	27,73€	207,98 €
(*)	11,75	4,25	19,41€	7,50	27,73€	290,47 €
(*)	8,50	---	19,41€	8,50	27,73€	235,71 €
(*)	11,50	4	19,41€	7,50	27,73€	285,62 €
(*)	12,50	4	19,41€	8,50	27,73€	313,35 €
(*)	7,50	---	19,41€	7,50	27,73€	207,98 €
(*)	3	3	19,41€	---	27,73€	58,23€

3.5. Aprobar el acuerdo de ampliación de la bolsa de horas para 2019 de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac.634/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

La Ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019 en 50 horas adicionales, se efectuará en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo de referencia, para policías, oficiales y subinspectores, con el siguiente límite de crédito horario:

- Para los Subinspectores, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 260 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.
- Para los Oficiales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 650 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local y,
- Para los Policías Locales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 3.450 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.

La adhesión a la ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019, se realizará en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la adopción del Acuerdo por el órgano competente.

La efectividad del Acuerdo, así mismo, estará supeditado a la existencia del crédito presupuestario que dé cobertura al mismo.

3.6. Contratación interina para la sustitución de una trabajadora social, con reserva de puesto, durante su incapacidad temporal, en Servicios Sociales.

Ac.635/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Contratar con fecha del siguiente día hábil posterior a la adopción, en su caso, del Acuerdo correspondiente, a D. (*), mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D^a. (*), prestando servicio de Trabajadora Social, hasta la incorporación de la titular del puesto.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como al área de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

4. CONTRATACIÓN

4.1. Certificación final de obras y liquidación de las obras de "Remodelación del campo de fútbol del Polideportivo de la Dehesa", expte. 2018001.4OBR.

Ac.636/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 5.826,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar la medición general de las obras de "Remodelación del campo de fútbol del Polideportivo de la Dehesa", que arroja un saldo a favor del contratista Fieldturf Poligras S.A. de la cantidad de 5.826,55 €, incluido IVA

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

4.2. Reclamación presentada por personas trabajadoras de Elitesport Gestión y Servicios, S.A, por salarios adeudados por dicha empresa a consecuencia de la ejecución del contrato de servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas en instalaciones deportivas municipales", correspondientes al mes de mayo de 2019.

Ac.637/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Estimar la reclamación presentada por las personas trabajadoras de Elitesport Gestión y Servicios S.A. detallada en el Anexo I del escrito presentado con fecha 3 de mayo de 2019, por salarios adeudados por Elitesport Gestión y Servicios S.A. a consecuencia de la ejecución del contrato de servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas en instalaciones deportivas municipales", aprobando el abono de las cantidades que se indican, por los conceptos salariales que se reflejan:

	Neto
(*)	40,80 €
(*)	491,60 €
(*)	592,67 €
(*)	926,00 €
(*)	248,20 €
(*)	352,52 €
(*)	519,89 €
(*)	410,99 €
(*)	812,46 €
(*)	1.350,27 €
(*)	234,06 €
(*)	421,64 €
(*)	367,44 €
(*)	1.388,40 €
(*)	512,39 €
(*)	1.248,02 €
(*)	1.544,22 €
(*)	1.855,23 €
(*)	660,80 €
(*)	1.539,00 €
(*)	107,77 €
(*)	1.485,78 €
(*)	25,77 €
(*)	189,90 €
(*)	383,16 €
(*)	374,27 €
(*)	140,20 €
(*)	416,69 €
(*)	204,93 €
(*)	500,98 €
(*)	412,66 €
(*)	446,89 €
(*)	398,54 €

(*)	383,93 €
(*)	498,32 €
(*)	69,72 €
(*)	1.846,70 €
(*)	585,62 €
(*)	1.472,70 €
(*)	36,98 €
(*)	430,81 €
(*)	2.370,11 €
(*)	752,64 €
(*)	217,11 €
(*)	582,33 €
(*)	738,13 €
(*)	988,44 €
(*)	1.758,40 €
(*)	72,24 €
(*)	2.940,84 €
(*)	233,78 €
(*)	1.674,10 €
(*)	668,29 €
(*)	217,47 €
(*)	1.418,55 €
(*)	657,36 €
(*)	41.218,71 €

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, debiendo dissociar la información a efectos de proteger los datos de las personas trabajadoras correspondientes a los salarios que correspondan a cada una de ellas.

3º.- Notificar el presente acuerdo al administrador concursal para su conocimiento y efectos.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Comedor para los campamentos de verano en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019013.SER

Ac.638/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 20.762,72 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Comedor para los campamentos de verano en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón” a GASTRONOMIC SAU, en la cantidad de 5,02 €/menú, excluido IVA, IVA excluido, que supone una baja del 16,33% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

Ofrece una ratio de 1 monitor cada 7 menores (entre 3 y 6 años).

Ofrece una ratio de 1 monitor cada 14 menores (entre 7 y 10 años).

Ofrece 5 menús con una composición distinta de sus tres elementos (primer plato, segundo plato y postre), cada semana.

Ofrece incluir una pieza de fruta 3 días a la semana, sobre el mínimo de dos días (es decir, los 5 días).

Incluye un tentempié a media mañana, compuesto de sándwich y botella de agua: SI

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Coordinadora General, Dña. Elena Paredes García

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano-forestal de espacios verdes”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019014.SER.

Ac.639/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Declarar desproporcionada la oferta presentada por Forestación y Repoblación S.A., por las razones contenidas en el informe técnico indicado en el antecedente q) “el licitador no ha tenido en cuenta el coste de los desbroces a realizar por medios mecánicos, calculando el valor sólo con los costes de manera manual con motodesbrozadora”.

3º.- Tener por retirada la oferta presentada por El Ejidillo Viveros Integrales S.L., el cual deberá ingresar la cantidad de 3.000,00 euros por la retirada de oferta, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Disponer (D) la cantidad de 121.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.22711 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

5º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de servicio de “Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano-forestal de espacios verdes públicos naturales” a CONTRATAS ANCAR S.L. en la cantidad de 320 €/hectárea, excluido IVA, siendo la cantidad máxima de 100.000,00 €, IVA excluido, que supone una baja del 20% sobre el presupuesto base de licitación.

6º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido declarada desproporcionada la oferta presentada por Forestación y Repoblación S.A., y ha sido retirada la oferta presentada por El Ejidillo Viveros Integrales S.L., siendo admitidas el resto de ofertas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 5º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha ofertado el menor precio.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

8º.- Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.

9º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Adjudicación, del contrato de servicio de “Programa para personas con discapacidad. Lote 2: Servicio de apoyo técnico para los campamentos de verano. Apoyo a menores con discapacidad”, mediante procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios. expte. 2019015.SER.

Ac.640/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Inadmitir la oferta presentada por IMPULSA TERAPIAS S.L., por no haber sido presentada por medios electrónicos.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 37.967,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Programa para personas con discapacidad. Lote 2: Servicio de apoyo técnico para los campamentos de verano. Apoyo a menores con discapacidad” a Instituto Superior de Estudios Empresariales Cambridge S.A., en la cantidad de 31.379,50 €, excluido IVA, por un año de contrato, prorrogable por otro año más, incrementando en 3 monitores sobre el mínimo exigido.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido inadmitida la oferta presentada por IMPULSA TERAPIAS S.L., por no haber sido presentada electrónicamente.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

7º.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales, Dña. Rosa María Fernández del Rey

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano-forestal de espacios verdes públicos naturales”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019014.SER.

Se retira del orden del día por estar duplicado con el punto 4.4.

4.7. Certificación final de obras y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones deportivas: Lote 5: Remodelación del campo de rugby” expte. 2018001OBR

Ac.641/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 20.451,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones deportivas: Lote 5: Remodelación del campo de rugby”, que arroja un exceso a favor del contratista Fieldturf Poligras S.A. de la cantidad de 20.451,95 €, incluido IVA, equivalente al 9,37% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

4.8. Certificación final y liquidación de las obras de “Urbanización Coruña 21 y Cruz Verde”, expte. 2011003.OBR

Ac.642/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 96.381,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Urbanización Coruña 21 y Cruz Verde”, que arroja un saldo a favor del contratista Corsan Corviam Construcción S.A. de 79.653,87 €, excluido IVA.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

4.9. Certificación final de obras y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones deportivas. Lote 3: Rehabilitación de cuatro pistas deportivas”.expte. 2018001.3OBR

Ac.643/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 9.268,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones deportivas. Lote 3: Rehabilitación de cuatro pistas deportivas”, que arroja un exceso a favor del contratista Casdisa de Promociones S.A. de la cantidad de 9.268,76 €, incluido IVA, equivalente al 4,93% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

4.10. Certificación final de obras y liquidación de las obras de “Plataforma de acopios de los restos vegetales astillados generados en la conservación y mantenimiento de las zonas verdes”.expte. 2016015.2OBR

Ac.644/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad 3.517,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Plataforma de acopio de los restos vegetales astillados generados en la conservación y mantenimiento de las zonas verdes”, que arroja un exceso a favor del contratista Agromoral, Obras y Servicios S.L. de la cantidad de 3.517.42 €, incluido IVA, equivalente al 1,82% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.



4.11. Certificación final de obras y medición general de las obras de “Integración paisajística, restauración, contención y estabilización de taludes en la Calle Comunidad de Madrid”, expte. 2016014.8OBR

Ac.645/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad 7.485,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de “Integración paisajística, restauración, contención y estabilización de taludes en la calle Comunidad de Madrid” que arroja un saldo a favor del contratista Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U. de la cantidad de 7.485,63 €, incluido IVA, equivalente al 3,59% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

5.- URBANISMO

5.1. Alineación oficial de la parcela sita en la avenida Doctor Toledo, 11, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, expte. 15/19-23

Ac.646/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en Avda. Doctor Toledo nº 11 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:250

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.2. Alineación oficial de la parcela sita en calle Escorial, núm. 12, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, expte. 16/2019-23.

Ac.647/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Escorial nº 12 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:250

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.3. Corrección error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de abril de 2019, en relación al expediente Licencia urbanística para parcelación o segregación con número de expediente 5/18-22.

Ac.648/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.-Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de abril de 2019, en relación con el expediente Licencia Urbanística para parcelación o segregación con número de expediente 5/18-22, quedando el acuerdo redactado en sus mismos términos salvo en lo referente al número de parcelas segregadas que, en consecuencia y una vez corregido el error material, quedará redactado de la siguiente forma:

"Conceder a D. (*) en representación de D. (*), sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, la licencia de parcelación o segregación: en dos parcelas independientes de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas bajo el número 3.225 que cuenta con una superficie inscrita de 2.460 m2 resultado las siguientes fincas:....

2.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.4. Licencia de segregación tramitada con núm. 3/19-22 de finca registral 18.566, sita en calle Golondrina, núm. 7, expte. 3/2019-22.

Ac.649/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), la licencia de segregación, tramitada con número 3/19-22, de la finca registral 18.566, que cuenta con una superficie registral de 1.248,61 m2, sita en la calle Golondrina nº 7, en las siguientes fincas:

Parcela 1: Parcela urbana con frente a la calle Golondrina, cuenta con una superficie de 548,60m², y los siguientes linderos:

Nordeste: en línea de 17,34m con la calle Golondrina.

Sureste: en línea de 32,14m con la Parcela 2.

Noroeste: en línea de 31,65m con parcela con acceso en calle Golondrina.

Suroeste: en líneas de 14,35m y 2,65m con parcelas con acceso desde la calle Alto de la Cigüeña.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	425514,00	4483317,78
2	425485,18	4483304,69



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3	425490,06	4483291,20
A	425520,62	4483301,76
B	425491,21	4483288,81

Parcela 2: Parcela urbana con frente a la calle Golondrina, cuenta con una superficie de 700m², y los siguientes linderos:

Nordeste: en línea de 22,45m con la calle Golondrina.

Sureste: en línea de 30,12m con parcela con acceso en calle Golondrina.

Noroeste: en línea de 32,14m con la Parcela 1.

Suroeste: en línea de 22,50m con parcelas con acceso desde la calle Alto de la Cigüeña.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
A	425520,62	4483301,76
B	425491,21	4483288,81
4	425501,63	4483268,87
5	425529,20	4483281,01

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

5.5. Licencia de obra para construcción de piscina en calle Acebo, núm. 2 de Las Rozas de Madrid, expte. 50/19-01.

Ac.650/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D^a (*), sin perjuicio de otras autorizaciones que puedan proceder en aplicación de la legislación sectorial, licencia de obra tramitada con número de expediente número 50/19-01 para la construcción de piscina en la Calle Acebo nº 2. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

5.6. Ratificación de la orden de demolición, dictada por la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 209, en calle Paris, 38, naves A y B, expte. 2018/25DU/77

Ac.651/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Admitir a trámite, el Recurso de Reposición. Interpuesto por D. (*), en representación de VILLA DEL DIQUE S.L., mediante instancia nº 6111, de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, al haberse presentado dentro del plazo conferido.

Segundo.- Estimar la solicitud de suspensión de la Orden de demolición dictada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve.

Tercero.- Desestimar el resto de las alegaciones realizadas en base a los antecedentes, consideraciones y fundamentaciones jurídicas expuestas.

Cuarto.- Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve y proceder a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones consistentes en la eliminación de las obras abusivamente ejecutadas, sin la preceptiva licencia municipal, una vez que dicho Acuerdo adquiera su firmeza en vía administrativa y en su caso contenciosa administrativa, salvo que el Tribunal adoptase otra Resolución.

Quinto.- Notificar el contenido del presente Acuerdo por el que se desestima el recurso interpuesto, al recurrente con la indicación de que, por ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

6.CONCEJALÍAS

6.1. Aprobación del gasto por importe de 108 € de ayudas económicas de abono transporte para personas mayores de 65 años. Año 2015.

Ac.652/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

Aprobar el gasto por importe de 108 € con cargo a la partida 109 2316 48000 de ayudas de abono transporte con cargo a la retención de crédito 22019003978 del Presupuesto de 2019.

URGENCIAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano (cinco lotes). Lote 5. Expte. 2019007.5 SER

Ac. 653/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 19.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22728 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano (cinco lotes). Lote: 5: Campamento multiaventura playa y cornisa cantábrica” a Asociación Sonrisas de Ocio y Tiempo Libre en el precio unitario diario de 40,00 €, IVA excluido (tipo de IVA aplicable, 0%), con las siguientes mejoras:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ratio de 1 monitor por cada 8 participantes.
- Distancia entre la instalación del campamento al centro médico con asistencia 24 horas más cercano: 10.000 metros.
- Dispone piscina o zona de baño en la instalación del campamento.
- 2 excursiones sobre el mínimo previsto.
- 2 actividades de incremento.
- Cubre el coste de los medicamentos que receten a los participantes durante el desarrollo del campamento.
- 1 días extra de duración del campamento.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario.

6º.- Designar responsable del contrato a la Coordinador de Juventud, D. Adolfo Alonso Gómez.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio “Campamentos juveniles de verano (cinco lotes). Lote 3, expte. 2019007.3SER.

Ac. 654/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Tener por retirada la oferta presentada por IDEOTUR S.L.L., por no acreditar la solvencia económica y financiera con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (ratio entre activo corriente y pasivo corriente inferior a la unidad, que no se compensa con el importe del patrimonio neto).

3º.- Desistir del procedimiento de contratación iniciado por la imposibilidad de concluir el mismo con anterioridad a la fecha de inicio del campamento prevista en el pliego de prescripciones técnicas (1 de julio de 2019).

Asignación de complemento de productividad primer semestre 2019 personal funcionario.

Ac. 655/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Asignar un complemento de productividad por una cantidad total de 578.405,94 € brutos (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cinco euros con noventa y cuatro céntimos), a los funcionarios relacionados en el informe propuesta del Adjunto del Departamento de RRHH y del Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 6 de junio de 2019 y por los importes que en cada caso se indican, que será abonada en la nómina del mes de junio de 2019, en concepto de productividad del personal funcionario del primer semestre de 2019.

2.- Aprobar el gasto, por un importe de 578.405,94 € brutos (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cinco euros con noventa y cuatro céntimos), con cargo a las partidas previstas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, que se encuentra prorrogado para el ejercicio 2019.

Prórroga de la Comisión de Servicios al puesto de administrativo 1.C.7.

Ac. 656/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Conceder la prórroga de la Comisión de servicio a la funcionarla Dña. (*), por plazo de un año desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, para el desempeño del puesto 1.C.7, de Administrativa. General.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Secretaria

TERCERO. Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid), a los efectos oportunos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.
